· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CHECK LIST DE CONT	TRATOS
FECHA .		
NOMBRE DEL CLIENTE	Korla Havrond Re	les Jan Ville
TIPO DE CONTRATO	LFI	
GESTION	Contrato Nuevo = Renovacion	
PERSONA NATURAL	Categoria Cliente	ILPI
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		
Copia de cedula de Identidad	Pasapone	Copia Documento Supietorio
Constancia de Tramite de cedula	Licencia de Conducir	Cedula de Residente (Extranjero)
SOPORTE DE INGRESO		(amenjers)
Colilia de iniss	Cedul: Ruc	2 Estados de Ctal De Tarjera
Constancia Salarial	3 Recibos de Remesas	Linceta de Cta. De Altorro
RECIBOS SERVICIOS BASICOS		SOPORTE DE DEPOSITO
Redbo de Agus		Reaboing Deposits
Recipo de 1902		Feggs 2
PERSOI	NA JURIDICA O SINDICATO Y C	ORGANIACION GREMIAL
Acta de Constitucion Emprese Poder del Representante Legal OBSERVACIONES-		Cedura de Identidau dei Apoderaeo Comprobante de Deposito
6		
	Mena viang Elaborado por	
#133	Nombre No Empleade 601	28047500635



CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA BÁSICA

No. Solicitud

No, Ejecutivo de Ventas

Código de Distribuidor Fecha

DATOS DE LA SOLICITUD ARLA HAMDNO REYES Nombre Completo del Cliente o Razón Social: No. de Documento: @0330/290 002/ Documento de Identificación: Cédula de Identidad Cédula de Residencia Pasaporte No. RUC: Teléfono de Contacto: Dirección: Do la Barrio: Cuotas Financiamiento: Financiado 😾 Forma de Pago: De contado Monto de Prima: TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE TELEFONÍA BÁSICA Nosotros, PROFESIÓN U OFICIO y de este domicilio en nombre y representación de la Empresa mayor de edad, ESTADO CIVIL Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), que en lo sucesivo se denominará simplemente ENITEL y PROFESION U OFICIO ESTADO CIVIL , v del domicilio de la mayor de edad. , en nombre o representación de que en lo sucesivo se denominará simplemente EL USUARIO, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicio Telefónico Básico, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: 895052121021940251

CLÁUSULA PRIMERA: DEL DERECHO DE CONCESIÓN DE ENITEL.

EL USUARIO reconoce que ENITEL, es el concesionario del servicio público de Telefonía Básica y por lo tanto, por ninguna razón podrá enajenar, ceder o transferir sus derechos sin previa autorización de ENITEL.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO.

ENITEL se compromete a instalar para el USUARIO el (los) servicio (s) Número (s) instalación programada.

22205780 en un plazo máximo de

v de conformidad a la orden de

CLÁUSULA TERCERA: DE LA TARIFA DE DERECHO DE INSTALACIÓN.

Para obtener el servicio Telefónico Básico EL USUARIO debe enterar a ENITEL la suma de - en concepto de Derecho de Instalación, según tarifa establecida, debidamente aprobada por Ente Regulador. El pago de esta tarifa le da derecho a los materiales y accesorios necesarios para llevar la instalación de la caja terminal de abonado a la dirección señalada por EL USUARIO, incluyendo ciento cincuenta metros de alambre de acometida, el excedente será pagado por EL USUARIO. La tarifa no incluye pago de otros materiales como: dispositivo de protección de acometida, caja modular de conexión ni equipo terminal.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación regular y continua del servicio estará sujeta al pago puntual de la facturación mensual del servicio por parte de EL USUARIO, en los lugares señalados por ENITEL, según las tarifas establecidas y aprobadas por el Ente Regulador, previa publicación de las mismas en cualquier medio de comunicación escrito.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE ENITEL.

1. Envío de facturas: ENITEL tiene la obligación de enviar a El USUARIO, a la dirección indicada por éste, la facturación mensual detallada de los servicio utilizados, por lo menos una semana antes de la fecha de vencimiento del corte.

2. Tiempo de reparación de fallas: ENITEL se obliga a restablecer el servicio en caso de fallas en las líneas telefónicas, en un plazo de tres (3) días dependiendo del tipo y magnitud de la falla,

procurando no excederse de un plazo máximo de quince (15) días.

Transcurrido este plazo ENITEL reconocerá al USUARIO la parte de la cuota fija proporcional al tiempo que estuvo desactivado, salvo fuerza mayor. Si la falla fuere por desperfecto en la red privada o equipo terminal de EL USUARIO, o que estas fuesen producidas por causa de caso fortuito o fuerza mayor, este deberá asumir la reparación y ENITEL no tendrá ninguna responsabilidad.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL USUARIO.

1. De la responsabilidad en la utilización de las instalaciones: EL USUARIO del servicio telefónico está en la obligación de velar por el buen uso de las instalaciones telefónicas y será responsable ante ENITEL de la perdida, destrucción o deterioros ocasionados por actos imputables a él, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

2. Del acceso a labores de inspección: EL USUARIO está en la obligación de permitir a los técnicos de ENITEL debidamente identificados, el acceso a los locales donde estén instaladas las líneas y aparatos telefónicos, para llevar a cabo labores de inspección y mantenimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL TRASLADO DEL SERVICIO.

EL USUARIO podrá solicitar por escrito el traslado de su servicio telefónico, a una dirección diferente a la del lugar donde se encuentra instalado. Para solicitar el traslado EL USUARIO deberá:

- 1. Demostrar que es el titular del servicio o el representante legal del mismo.
- Señalar la dirección exacta y precisa del lugar donde se solicita el traslado.
- 3. Estar al día en el pago de su facturación telefónica; y
- 4. Pagar la tarifa establecida para el traslado.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AUTORIZACIÓN DE TRASLADO.

ENITEL de conformidad a la cláusula anterior, podrá acceder al traslado siempre que técnicamente sea posible. Transcurridos treinta (30) días desde la fecha de solicitud de traslado, sin que éste se haya podido efectuar por imposibilidad técnica de parte de ENITEL, EL USUARIO podrá:

- 1. Mantener la solicitud de traslado, para lo cual continuará pagando el cargo mínimo básico mensual por un periodo de meses.
- Mantener el servicio telefónico donde se encuentra instalado a su nombre.
- Solicitar el cambio de nombre o razón social, a favor de una tercera persona que habite en el inmueble donde esté instalado el servicio desistiendo del traslado; v
- Cancelar el servicio y desistir del traslado, en cuyo caso ENITEL podrá adjudicar el servicio a otro solicitante.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS SERVICIOS ESPECIALES ANEXO AL SERVICIO.

Si EL USUARIO, no desea utilizar el Discado Directo Internacional deberá hacerlo constar en su solicitud telefónica. En caso de no hacerlo, reconoce que el servicio telefónico objeto de este contrato, cuenta con dicho Servicio Especial y por tanto, el control del mismo es de su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. nombre de quien pretenda ser el nuevo USUARIO ante ENITEL. En el caso de los numerales 1 y 2 de esta cláusula, el tifular del servicio o su representante legal, deberá solicitar la sustitución auténtica por Notario Público, indicando el 4. A nombre del o los herederos legitinnos, en caso de fallecimiento del titular del servicio, previa presentación de la documentación legal correspondiente. 3. A nombre de una nueva sociedad en el caso de cambio de la denominación o razón social, de la sociedad titular del servicio, previa prueba legal de dicho cambio. imposibilidades técnicas, a como se señala en la Cláusula Octava. 2. A nombre de una persona que se encuentre habitando un inmueble donde esté instalado el servicio telefónico, cuyo traslado no sea posible a otra dirección por 1. A nombre del propietario del inmueble den donde se encuentra instalado el servicio. ENITEL podrá autorizar el cambio de nombre o razón social escrita de EL USUARIO, en los siguientes casos: CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DEL CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL. cuando técnicamente sea posible, previo pago de la tarifa correspondiente. EVITEL se reserva el derecho de efectuar cambio (s) de número (s) de número (s) telefónicos, cuando por razones técnicas resulte necesario, debiendo avisar a EL USUARIO, con un mes de anticipación, por cualquier medio escrito de comunicación. EL USUARIO por su parte podrá solicitar cambio de número de su servicio telefónico, el cual será autorizado CLAUSULA DECIMA: DEL CAMBIO DE NÚMERO. que EL USUARIO haga de estos servicios formarán parte integrante de este contrato. llamada en espera, conferencia, y otros que el adelanto tecnológico permita ofrecer, deberá pagar a ENITEL la tarifa mensual correspondiente, por lo tanto las solicitudes EL USUARIO reconoce que por los Servicios Especiales anexos al Servicio Básico, tales como: transferencia de llamadas, despertador automático, marcación abreviada,

Barrio:

Pasaporte

No. de Documento:

me constituyo fiador solidario y principal pagador de cualquier cantidad de dinero que se genere

OIAAUJU 33

del año dos mil

PROFESION U OPICIO

ap sam Jap seib

Teléfono de Contacto:

FIADOR

en virtud del Contrato que antecede, sean estas cantidades por servicios telefónicos, multas, intereses o cualquier otro gasto en que incurra voluntario o

Este Contrato tendrá duración indefinida, a partir de la fecha de su firma por las partes, sin perjuicio de que sea cancelado al tenor de lo dispuesto en las cláusulas Décima

EL USAURIO declarará en forma jurada que toda la información proporcionada a ENITEL en la Solicitud del Servicio Telefónico es verdadera, pasando a formar parte

EVITEL deberá responder las reclamaciones y que a de forma verbal o escrita, de su derecho a presentar su reclamo ante TELCOR, si el reclamo formulado no fuese la obligación de comunicar o informar a EL USUARIO de forma verbal o escrita, de su derecho a presentar su reclamo ante TELCOR, si el reclamo formulado no fuese

EL USUARIO tiene derecho a reclamar ante ENITEL los cargos facturados por equivocación o error, sin que el requisito previo sea el pago de los valores reclamados y

1. Una vez expirado el plazo de suspensión del servicio al que se refiere la cláusula anterior, si EL USUARIO no cancela la deuda treinta (30) días después de vencido dicho

Si el pago por el servicio telefónico no se efectúa en la fecha indicada en el recibo correspondiente, el servicio será suspendido de inmediato. EL USUARIO para reestablecer el servicio deberá presentar el recibo cancelado y el pago de reconexión. El servicio se podrá suspender por el plazo de treinta (30) días, pasado dicho plazo el

Si EL USUARIO desea cancelar el servicio, deberá solicitarlo por escrito a ENITEL con treinta (30) días de anticipación previo pago de las facturas pendientes, en su caso.

EL USUARIO se obliga a cumplir con las cláusulas establecidas en el presente contrato y con las disposiciones normativas previstas en el Reglamento del Servicio Teletónico, así como cualquier reforma que se realice al mismo en el futuro, debiendo hacerse de su conocimiento por publicación en periódicos de amplia circulación nacional.

dias del mes de

, mayor de edad,

Cédula de Residencia

9 102

Cedula de Identidad

ENILER

En Fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos tantos de un mismo tenor, en la Ciudad de

del año dos mil.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO TELEFÓNICO.

formular las quejas por deficiencias en la prestación del servicio.

Por orden judicial de autoridad competente.

telefono del servicio pasarà a proceso de retiro.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LOS RECLAMOS Y QUEJAS DEL USUARIO.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO A SOLICITUD DEL USUARIO.

Por traslado externo de las líneas instaladas, sin previa autorización de ENITEL.

Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible la prestación del servicio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS CAUSALES DE CANCELACIÓN DEL SERVICIO.

8. Por incumplimiento de las obligaciones de EL USUARIO, establecidas en el presente Contrato.

Cuando el telefono se utilice para atentar contra el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Por enajenación, cesión o transferencia de derechos del servicio, sin la debida autorización de ENITEL.

ENITEL podrá dar por cancelado el servicio sin responsabilidad alguna, pudiendo adjudicarlo a otro solicitante en los siguientes casos:

5. Al comprobarse fraude o estafa por parte de EL USUARIO, respecto al servicio, facturación o pago.

Dirección: Municipio:

Fecha de Vencimiento:

Dado en la Ciudad de

involuntariamente EL USUARIO.

y del domicilio de la ciudad de

Tercera y Décima Cuarta.

atendido.

٠-

2.3.4.

integrante del presente Contrato.

Documento de Identificación:



ACUERDO DE SERVICIO Línea Avanzada

Nº 12047

No. Solicitud

No. Ejecutivo de Ventas

Non Monin

aB/11/2010

1. LAS PARTES	Official Straight as is		89861
Enitel: EMPRESA NICARAGÜENSE DE TE	LECOMUNICACIONES, S.A. (ENITEL), repre		PROFESION U OFICIO
de este domicilio e identificado con la cé	, mayor de edad, dula No		sivo se denominará simplemente ENITEL, y , mayor de edad,
ESTADO CIVIL PE	OFFESION U OFICIO y del domicilio d	e la ciudad de	
e identificado con la cédula No.	actuando en repre	esentación de	
	que en lo sucesivo s	e denominará EL CLIENTE, c	onvenimos en celebrar el presente contrato
conforme las cláusulas y especificacione	s siguientes.		
II. OTROS DATOS DEL CLIENTE			
Nombre Completo o Razón Social: KA	RLA YANESA HAMON	10 REYES	
Documento de Identificación: Cédula de I	dentidad 🗘 Cédula de Residencia 🔲 Pas	Aporte No. de Docur	mento: 0033012800002 N
No. RUC; D	irección: De Ca Jycesia Pi	e K Jc Sur	storo Rojo acono derel
	Municipio:	0	Bella Goizonte
REQUERIMIENTOS: Escritura de Constituc	ón Poder de Representación Cedu	la RUC Cédula de Identio	dad 🔝 -
III. TÉRMINOS LEGALES DEL A	CUERDO DE SERVICIO		
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE	LACHERDO		
	4	TE el servicio Línea Avai	nzada que será activado a la línea fija
convencional de EL CLIENTE.	do, pone a disposición de EE SEIEN		
			9508 515 1056340523
CLÁUSULA SEGUNDA. BENEFICIO	OS INCLUIDOS EN EL SERVICIO LÍNE	A AVANZADO	351701030647778
✓ Conferencia tripartita	✓ Llamada en espera	✓ Reenvío trans	ferencia de llamadas (Variable)
✓ Identificador de llamadas	✓ Buzón de voz premium	✓ Tarifa prefere	ncia a USA, Canadá y Centroamérica
✓ Impulsos incluidos	✓ Min. a Claro incluidos	✓ Aparato iden	tificador de llamadas
CLÁUSULA TERCERA. SOLICITUD			2.4
EL CLIENTE, solicita la activación o	del servicio prestado por ENITEL a tra	vés del plan	1
			. EL CLIENTE acepta que por el plan
		ás IVA, o su equivalente	en Córdobas, el cual incluye el valor
del cargo básico mensual de línea	fija.		

CLÁUSULA CUARTA. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El pago del cargo mensual por categoría, estará incluido en la factura de pago por Servicios Telefónicos emitida por Claro de manera mensual, sin que Claro tenga responsabilidad en su entrega al mismo, siendo responsabilidad del CLIENTE reclamar ante Claro cuando haya un atraso en su recibo.

Los pagos deberán efectuarse en las Tiendas Claro o en las sucursales de entidades bancarias u otros mecanismos autorizados para tal fin por ENITEL. Los pagos vencidos solo podrán efectuarse en las cajas de las Tiendas Claro. Se debe aplicar la forma de pago establecida en el Contrato de Servicio Telefónico suscrito por EL CLIENTE y ENITEL.

CLÁUSULA QUINTA. MODIFICACIÓN DE TARIFAS

ENITEL, previo aviso a EL CLIENTE y según las disposiciones legales vigentes, se reserva el derecho de modificar las tarifas de los servicios. Las partes acuerdan que estas tarifas pueden modificarse, para lo cual ENITEL notificará por medio de un diario u otros medios de amplia circulación a EL CLIENTE la nueva tarifa vigente. Por causa del cambio de tarifa, EL CLIENTE tendrá la opción de dar por terminado el presente acuerdo, notificando su decisión por escrito a ENITEL a los quince días posteriores a la publicación de la nueva tarifa, de lo contrario se dará por aceptada la modificación, misma que se hará efectiva en la facturación del siguiente mes.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA, CANCELACIÓN DEL SERVICIO

El presente acuerdo tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, a partir de su suscripción. El que se entenderá renovado automáticamente por igual período, si no es desaprobado por cualquiera de las partes, por escrito y con un mes de anticipación a su terminación. Las partes convienen que la terminación anticipada del servicio (por cambio a una Categoría No Avanzada o cancelación del contrato de servicio teletónico) trae como penalización a EL CLIENTE, el pago correspondiente a Cien dólares americanos netos (US \$100.00 dólares) por incumplimiento del contrato. Este pago no lo exonera del cargo vigente por cambio de categoría al momento de realizar su solicitud.

ENITEL se reserva el derecho de suspender o cancelar el servicio a EL CLIENTE, cuando incurra en mora en el pago de acuerdo a lo estipulado en la factura. EL CLIENTE, para restablecer el servicio, deberá presentar la factura cancelada y el pago de reconexión. El servicio se podrá suspender por el plazo de treinta (30) días. Pasado dicho plazo, el servicio pasará a proceso de

desactivación total. Así mismo, ENITEL se reserva el derecho de cancelar los planes en cualquier momento, previo aviso a los usuarios con 30 días de anticipación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CLIENTE

EL CLIENTE se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones, sin demérito de las otras establecidas en el Acuerdo.

1.- EL CLIENTE se obliga a notificar por escrito, correo-electrónico o fax a ENITEL, con al menos 15 días de anticipación cualquier

- cambio de dirección, teléfono y tarjetas de crédito u otra información de carácter administrativo.
- 2.- Cumplir con el pago del servicio facturado.
- 3.- Todas las demás contenidas en este acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE ENITEL

1.- Cumplir con las condiciones del servicio ofrecido en este acuerdo.

CLÁSULA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o falla en la ejecución del presente Acuerdo de Servicios por razón de casos fortuitos o de fuerza mayor siempre y cuando estas no sean atribuibles a LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN

Las partes quedan entendidas que el presente Acuerdo expira en la fecha de su vencimiento sin ninguna responsabilidad por

parte de ENITEL. Las partes también podrán rescindir el presente Acuerdo, en los siguientes casos:

- 1.- Incumplimiento de las cláusulas estipuladas en el presente Acuerdo.
- 2.- Por uso del servicio para fines ilícitos.
- 3.- La muerte de EL CLIENTE.
- 4.- Por resolución o mandamiento de Autoridad Administrativa o Judicial.
- 5.- Por mutuo acuerdo.
- 6.- Por voluntad de cualquiera de las partes notificándole a la otra, con quince días de anticipación. Sin demérito, del
- cumplimiento de lo establecido en la cláusula sexta del presente acuerdo. La rescisión por cualquier de las causales anteriores, no exime al cliente del cumplimiento de las obligaciones generadas a la

La rescisión por cualquier de las causales anteriores, no exime al cliente del cumplimiento de las obligaciones generadas a la fecha.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN

Ambas partes ΕΝΙΤΕL γ EL CLIENTE manifiestan expresamente que aceptan los alcances y trascendencias legales de todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo, sin hacerle modificación alguna.

	lim sob oñs lab	əp səw ləp —	sib ləb	le la
mismo tenor. En la ciudad de Managua a las	nu əb sotnst sob nə obrəuɔA ətr	y rubricamos el preser	somemij tlend	ol ab af n
	inungia ualanaunaun auaa	_		

ET CLIENTE

ENITEL



AUTORIZACION PARA REMITIR INFORMACION A CENTRAL DE RJESGO

The same was the street as serious.

ELARO, marifiesto que la información que he proporcionado es verídica y autorizo a CLARO, a compultar, verificar y solicitar sin necesidad de autorización posterior en cualquilar momento, toda la información referida anteriormente para conocer mi desempeño como deudor en una Central de Riesgo Privada. Así mismo autorizo a CLARO, para que autorme, reporte o divulgue toda información relevante para conocer mi desempeño como deudor que posen en esta institución a la Central de Riesgo Privado(CRP) previamente autorizada y regulada por la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras SIBOIF, con el fin de que esta la administre de forma confidencial y la suministre a terceros que cuenten con el propósito permisible debido.

Dado en la ciudad de menogra a los 6 días del mes de Nove de año dos mil 7 010

EL CLIENTE

Planes de Altamira, contiguo al Centro de Atención al Chente - Enitel Managua, Nicaragua
Tel. (565) 22709627
Cei: 8360-8482
Email: wrpp25@hotmail.com

	×	
*		



CONTRATO DE COMPRA DE PLANTA FIJA INALÁMBRICA

PRIMERA: LIVITEL microante el presente instrumento VENDE (IMEI) 3 THOSE PARA SE	an por una pade, la Empresa Nicore, con por una pade, la Empresa Nicore, con control de la CLENTE una Piante Fija inalamiro.	ic , ar renor de las sign	cuciones en lo sucesiva lientes declaraciones y	o "ENNTEL", y por la otra, dáusulas:
Municipiae C	70	by 30th Do	10 79105	Es Pla X
EL CUENTE se compron e a pagar la Planta Fija Inalámbrica e reflejada en la factura de servicio telefónico básico, la cual debe 3 7 5 0 5 2 1 7 45 2 SEGUNDA: ENTRE se compromote: a) Entrepa la Planta Fija tortas y cada, una de las obligaciones des ones na existrato.	Prá canostar antina da la focha de vencim		dais	VA. La cuota mensual será Contrato, b) Cumpiir con
TERCERA: EL CUENTE se comprenete a). Pago: a ENITEU e del presente contrato, en buen estado y en el sido donde se ENITEL El incumplimiento de esta condición es caras de resolu- ceder e terceras personan parciel o totolmente los derechos de	ión anticipacia y somete al pago por dañ rivados de este contrato; d) Campile co	era, colocara, ri, traslac los y pequidos a dL CUE on todas y ceda una c	fará a otro sitio sin pre MTE, en caso de percida ME las obligaciones d	via autorización escrita de l, daños o deterioro; c). No el presente contrato.
CUARTA: EL CuENTE constituye Frenda Comercial a asegurar el cumplimiento de las obligaciones aquí ad obligaciones	favor de ENITEL sobre los bienes quiridas. EL CLIENTE es ui d'eposit	i descritos en la clár ario de dichos biene	usula primera del pi s prendados, en tan	resente contrato, para to no se satisfagan las
Sin perjulato de lo catemor, El CLICNTE adapar ade e presente contrato, entregará a ENITEL el (les) equipo tenga ENITEL, para requestr el pago de los saidos aún p		umplimiento a qualc arimiento de este, n	quiera de las obligac o obstante de las ac	iones adquiridas en el ciones adicionales que
QUNTA: El El CLIENTE decide resundir el Contrato d vencido el plazo del mismo y per consiguiente deberá con tra o para la compre a plazos de la planta fiju maté	i Ladrichur Co Torron ismorbsts et a	ntes dei vencimiento Ionte total IIdaudadi	o del presente contr o que le ha otorgado	rato, se entenderá por ENITEL medianto este
SEXIA: Las partes quedan entendidas que el presente Las partes también podrán rescindir el presente cont cidasulas del presente contrato; c) Por voluntad de PN	Talo, en las siguientos casas al R	ar mutua acuardas l	at the increase the con-	d por parte de ENITEL. to de cualquiera de las
SEPTIMA: Las partes convienen que una vez exista o desactivar la Pianto Fija inalámbigos habilitando el sen instalación de la linea básica. ENITEL no tenorá la oblig	Micio telefónico por la red de cobr	 v policindo las co 	el servicio telefónico otas pagadas por Et	básico, ENITEL podrá CUENTE al derecho de
OCTAVA: Para todos los efectos legales se tendrá com de Managua, Nicaragua, sometiéndose ambas partes discordia en cuanto a la interprotación de su letra, las	la las leyes de la República de Mi	caragua que regulan	mpra de planta fijas la moterio. En caco	inalámbricas, la ciudad de presentarse alguna
NOVENA: Ambas partos, ENITEL y EL CLIENTE manifie cláusulas del presente centrato, sin hacerle medificaci	istan expresamente que acepten li ion alguna.	os alconces y trascer	ndencias legales de i	odas y cada una de las
Emfe de lo cual, firmamos y rubricamos e firesente Ai díauel ntes de	nero en dos táblos de un mismo to "del año dós mu	enor, En la ciudad de	Managua a tas	_de ladel
RAZON NOTARIAL:		ENTIEL		
El suscrito Abogado y Notario Público de la Repúblici Suprema de Justicia para ejercer el Notariado duranti lago constar que la firma que antecede fue puesta e Así consta en razón que aparece en el protocolo No	e el quinquento que fittaliza el dis- en mi presencia por el Señoc:	del nies	de	; del año;
the state of the s	Accessing to the second		d: J C	e recha
	ABOGADO Y NOTARIO PÚSL	ecc		

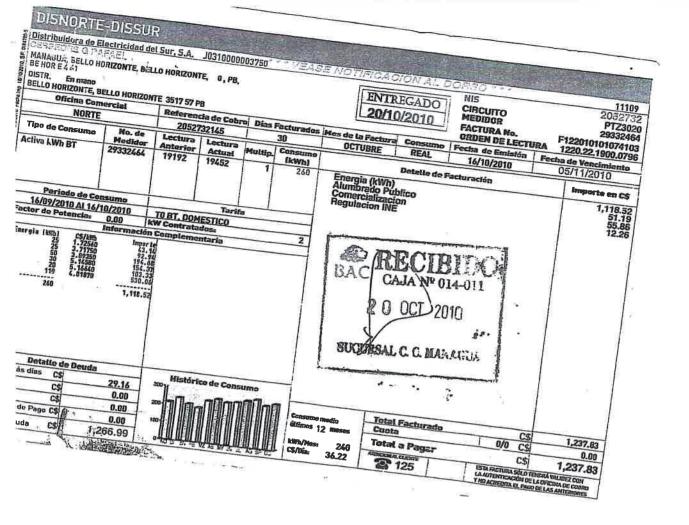
			%_ Zi	
			ž.	
Services of	* * * *			
11				



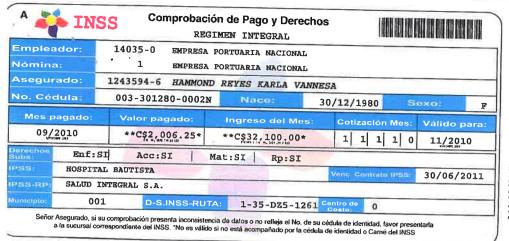


Norwood 25047506635

D re



	1 w 2 g				
					5
= §					



BINS		omprobacio REGIMEN			inos
Emplea	dor:	14035-	0Mu	nicipio	001
EMPRESA	PORTUA	RIA NACI	ONAL		
Nómina	:	1			
EMPRESA	PORTUAL	RIA NACIO	ONAL		
Asegur	ado:	124359	4-6		
HAMMONI	REYE	S KARLA	VANN	ESA	
Mas Pagado.	Ingreso	del Mes:	Cotizac	ión Mes: V	álido para
09/2010	**C\$32	,100.00=	1 1	110	11/2010
PSS:	HOSPI	TAL BAUT	ISTA		20111-0-2-2-2
PSS-RP	SALUD	INTEGRA	L S.A.		

carné. Sexo M, MAT=SI, comprueba derecho de lactancia para esp Para mayor Información llamar al teléfono: 2222-6301 ext.:3193

				18	
		*			
					¥ .
				1 3	
				3	
a				it-	
- 1			2	#= : 2	
9					
Gr.					
. 4-3					
8					
	241				
* * * * *					
				ži.	
X •					8